



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CENTRO AMERICA

San José, 7 de septiembre de 1984  
84-554

Licenciado  
don Arnoldo Montero, Secretario Técnico  
Consejo Nacional de la Enseñanza Superior  
Universitaria Privada (CONESUP)  
Sus Manos

Ref: C. Andrés Bello-Turismo

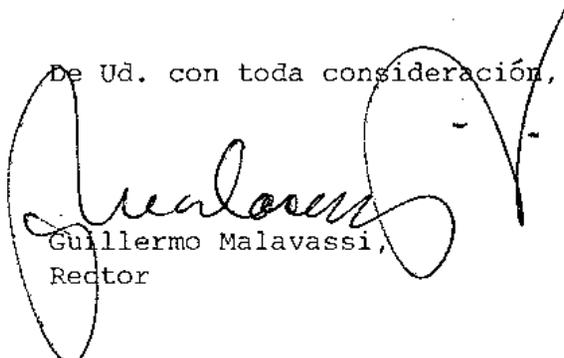
Estimado don Arnoldo:

Con referencia a su Oficio N° 48-84 de fecha 28 de agosto de 1984,  
... sírvase encontrar adjunto lo que en aquél me solicita.

Esta presentación la hacemos BAJO PROTESTA. Consideramos que el  
CONESUP no necesitaba, ni necesita, para resolver nuestras solicitudes  
la información y documentación que en dicho oficio nos requiere.

Cumplimos con su requerimiento únicamente para no retardar el pro-  
cedimiento, pero sin que esto signifique renuncia alguna de nuestros de-  
rechos y de las situaciones jurídicas consolidadas que obran en nuestro  
favor.

De Ud. con toda consideración,



Guillermo Malavassi,  
Rector

cc: Lic. Mario Granados M.  
Archivo



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CENTRO AMERICA

San José, 7 de septiembre de 1984  
84-553

Licenciado  
don Arnoldo Montero, Secretario Técnico  
Consejo Nacional de la Enseñanza Superior  
Universitaria Privada (CONESUP)  
Sus Manos

*R. Malavassi*  
10 SET. 1984

Estimado señor Secretario:

Por la presente, sometemos -para su aprobación por el CONESUP- el plan y programa de estudios básico de la carrera de: **TURISMO (Bachillerato)** conforme ha sido aprobado y se encuentra vigente, por el respectivo Consejo Académico (Consejo de Facultad) de la Universidad Autónoma de Centro América (UACA).

... Asimismo le acompañamos el programa de estudios con el cual dicha carrera se imparte en el Colegio de esta Universidad: **ANDRES BELLO**

para el cual también solicitamos, bajo protesta, la respectiva aprobación por el CONESUP, sin que ello implique que reconozca la UACA que al Consejo le compete dicha autoridad, por existir contienda jurisdiccional al respecto.

Esta solicitud de aprobación la solicita la UACA para evitar malentendidos y problemas a sus Colegios, sus maestros y alumnos, y para un cordial proceder con el CONESUP que comprendemos debe acatar la normativa positivamente vigente, aun cuando ella sea ilegítima.

La presente petición la hace la Universidad al amparo de los numerales 3° inciso c) y d) de la Ley N° 6693 de Universidades Privadas y los artículos 330 y 331 de la Ley General de Administración Pública.

Quedamos a su disposición para cualquier clarificación que considere necesaria a este respecto, sus cordiales servidores,

*Fabio Fournier J.*  
Fabio Fournier J.  
Presidente

*Guillermo Malavassi V.*  
Guillermo Malavassi V.  
Rector

- Anexos: 1) Programa básico de estudios de la UACA (Pruebas para Grados)  
2) Plan de Estudios y Programa de Estudios del Colegio concernido  
3) Certificación del Presidente sobre afiliación y autorización de la carrera, y  
4) Estadística sobre estudiantes que siguen la carrera en el Colegio concernido

cc: Colegio concernido.

ristico nacional, Historia natural de Costa Rica, planes de desarrollo turístico, planificación física y económica del turismo.

#### QUINTA PRUEBA

El candidato impartirá una lección con una exposición de aproximadamente treinta minutos y responderá a continuación a las preguntas del Jurado. La lección versará sobre **Mercadotecnia turística** y alguno de los siguientes temas: la demanda turística, el producto turístico, el plan de mercadeo turístico, promoción y publicidad turística, canales de distribución del producto turístico.

El tema de la exposición le será asignado al candidato por el Jurado con ocho días de anticipación.

#### PRACTICA PROFESIONAL

Además de la residencia de estudios prescrita, el candidato deberá cumplir una práctica profesional, rotatoria en los diversos servicios, de al menos ocho semanas a tiempo completo en una institución, asociación o empresa que se relacione directamente con el servicio al turista, tanto nacional como internacional. Dicha práctica profesional podrá ser efectuada en parte durante el transcurso de la residencia de estudios, pero siempre deberá cumplir, cuando menos, cuatro semanas de práctica continua, una vez finalizada la residencia de estudios.

## PRUEBAS PARA GRADOS EN TURISMO

BACHILLERATO

B.A. (Tur.)

### TURISMO

#### PRIMERA PRUEBA

Examen de idioma en lengua inglesa, conforme a las reglas establecidas en las **NORMAS COMUNES A LAS PRUEBAS PARA GRADO**.

#### SEGUNDA PRUEBA

Examen escrito sobre **Administración de empresas turísticas**: la planeación, la organización, la dirección y el control de una empresa turística. El Jurado, con una semana de antelación, le propondrá al candidato un caso de alguna de las empresas turísticas siguientes: hoteles, agencias de viajes o restaurantes. En la fecha señalada por el Jurado, el candidato deberá presentar por escrito en un informe no mayor de diez páginas a máquina, a doble espacio, en seis ejemplares (además de los anexos necesarios). Una semana después de tal presentación el candidato hará la confrontación oral del trabajo presentado.

#### TERCERA PRUEBA

Examen escrito, con duración no menor de dos ni mayor de cuatro horas, sobre **Teoría turística** y algunos de los siguientes temas que señalará el Jurado en el momento del examen: 1) **Geografía turística**: a) Concepto de Geografía turística, b) Zonificación turística de Costa Rica, c) Rutas turísticas, d) Parques nacionales, e) Atractivos turísticos de Costa Rica, América y del mundo. 2) **Antropología turística**: a) Concepto del turismo, b) Origen y causas de los movimientos turísticos, c) Historia del turismo, d) Efectos del turismo, e) Tipos y formas del turismo (únicamente rige a partir de 1984). 3) **Sistemas turísticos**: a) Oferta y demanda turística, b) Servicios turísticos, c) Organismos de turismo, d) Estadísticas de turismo (únicamente rige a partir de 1984).

#### CUARTA PRUEBA

Examen oral, con duración no mayor de una hora, sobre la materia de **Planificación del turismo** y algunos de los siguientes temas: Patrimonio tu-

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CENTRO AMERICA

Fabio Fournier Jiménez, Presidente de la Fundación Universidad Autónoma de Centro América, CERTIFICA que:

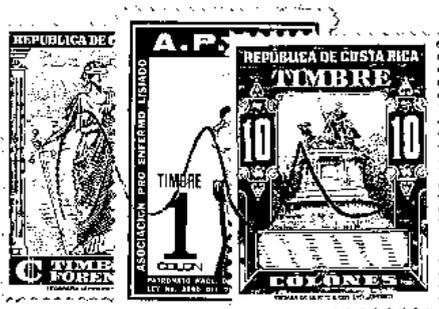
el Colegio: **ANDRES BELLO**

fue afiliado a la Universidad el día: **25 de junio de 1981**

ofrece la CARRERA de: **TURISMO (Bachillerato)**

conforme autorización para impartirla del correspondiente Consejo Académico, otorgada el día: **5 de agosto de 1981**

San José, a las **tres** horas del día **7 de septiembre de 1984**



  
Fabio Fournier Jiménez  
Presidente

ALUMNOS MATRICULADOS DURANTE EL II° CUATRIMESTRE  
de 1984

Grado	Hombres	Mujeres	Veteranos	Nuevos	TOTAL
Bachillerato	32	85	93	24	117
TOTALES	32	85	93	24	117

*[Handwritten signature]*  
6 MAR 1985

Señores  
Consejo Nacional de la Enseñanza Superior  
Universitaria Privada (CONESUP)  
Ministerio de Educación  
Su Despacho

Nosotros, José Alberto Soto Badilla y Enrique Vargas Soto, por su orden Decano y Presidente del Colegio Andrés Bello y de la Junta Administradora del mismo y Guillermo Malavassi Vargas y Fabio Fournier Jiménez, Rector y Presidente de la Fundación Universidad Autónoma de Centro América, respectivamente, lo que comprobamos con certificaciones notariales que acompañamos con la presente, ante Ustedes con todo respeto decimos y solicitamos:

Se apruebe la carrera de Bachillerato en Turismo que se imparte en el Colegio antes citado tal y como fue solicitado en nuestro Oficio 84-553 de fecha 7 de septiembre de 1984 presentado ante el CONESUP el 10 de septiembre de 1984.

Nuestra legítima pretensión se fundamenta en lo que la doctrina y nuestro ordenamiento jurídico conoce como silencio positivo. A este respecto expresamente nos basamos en los numerales 329, 330 y 331 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP) y muy especialmente en el dictamen del Licenciado Fernando Albertazzi, Procurador Contencioso Administrativo, C-039-83(02), con fecha 16 de febrero de 1983, dirigido a ese Consejo.

Para facilidad de los señores miembros del CONESUP les remitimos a su lectura, especialmente de la página cuatro -respuesta concreta a la consulta- líneas nueve y siguientes que omitimos transcribir por constar en los archivos del CONESUP, salvo cuando el señor Procurador dice: "... únicamente puede admitirse la resolución afirmativa implícita, por silencio positivo, en los casos genéricos que prevé la Ley General de la Administración Pública, sea en aquellos en los que el Consejo debe dar es una AUTORIZACION O UNA APROBACION, basada en el ejercicio de funciones de fiscalización o tutela ... o en aquellos en los que deba resolver solicitudes de PERMISOS, LICENCIAS o AUTORIZACIONES ..." (El subrayado no está en el original, ni las mayúsculas).

Es evidente que el CONESUP ejerce funciones de fiscalización y tutela, y consecuentemente, en todo caso es aplicable de pleno derecho el instituto del silencio positivo.

Es patente que lo que solicitamos al CONESUP en nuestra petición antes citada requiere, por parte de ese Consejo, una actividad de fiscalización y tutela. Por tal motivo el CONESUP tenía un término de un mes a partir del recibo de la solicitud para resolver. Pasado el mismo, opera inexorablemente y de pleno derecho el silencio positivo sin que el CONESUP pueda "dictar un acto denegatorio de la instancia, ni extinguir el acto sino en aquellos casos y en la forma prevista en esta ley." (Artículo 331.2 in fine de la LGAP).

Con base en lo expuesto, citas legales y dictamen de la Procuraduría General de la República, que sustentan nuestra tesis, solicitamos expresamente se apruebe lo pedido por nosotros en el Oficio citado. Caso contrario y previa audiencia a la División Jurídica del Ministerio de Educación y a la Procuraduría General de la República, a quienes se les harán llegar todos los antecedentes, en especial el dictamen citado (C-039-83(02) Procuraduría General de la República), pedimos expresamente dar por agotada la vía administrativa.

NOTIFICACIONES: por correo certificado, conforme lo pide la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y su interpretación auténtica, al Licenciado Mario Granados Moreno, Bufete Syntagma, apartado postal 2314 de esta ciudad. La presente petición no es rebeldía, sino el libre uso de nuestro legítimo derecho, ante el transcurrir inexorable del tiempo sin que se nos resuelva lo pedido y además en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente y en defensa de los intereses de nuestros alumnos.

*[Handwritten signatures]*  
José A. Soto B. / Enrique Vargas S. / Guillermo Malavassi V. / Fabio Fournier J.



MADDS MORENO  
GAGO

*[Handwritten signature]*

Dr. Luis BAUDRIT CARRILLO

Notario con oficina en San José

CERTIFICA que en la Sección de Personas del Registro Público, al to-  
mo setenta y cuatro, folio ciento noventa, asiento seiscientos treinta y ocho,  
consta inscrito que el Presidente de la Junta Administradora de la FUNDACION  
EDUCATIVA ANDRES BELLO, con cédula tres-cero cero seis-cero cincuenta y seis  
mil doscientos ochenta y cuatro-cero cuatro, es representante de la misma, con  
facultades de apoderado general sin limitación de suma y que en tal cargo se  
encuentra designado don Enrique VARGAS SOTO -mayor, casado una vez, Abogado,  
con cédula uno-doscientos cuarenta y ocho-novecientos veintisiete, vecino de  
San José.- - - - -

Asimismo, CERTIFICA que en el Libro de Actas de los órganos colegia-  
les del Colegio Andrés Bello de la Universidad Autónoma de Centroamérica, al  
folio cincuenta y cinco, consta el artículo primero de la sesión extraordina-  
ria de la Corporación de Maestros de dicho Colegio, celebrada el dieciocho de  
diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro que, en lo conducente, dispone:  
"Se procede a la elección de Decano, Deán, Maestrescuela y Vice-Decano... que  
da electo como Decano del Colegio Andrés Bello, para el nuevo período, el Dr.  
José Alberto Soto Badilla..."- - - - -

También hace constar que el indicado señor SOTO BANIILLA es mayor, casado una  
vez, profesor universitario, con cédula dos-doscientos nueve-cuatrocientos se-  
tenta y cuatro, vecino de Moravia.- - - - ES CONFORME. Expido la presente cer-

tificación en relación y en lo con-  
ducente y firmo en San José, a los  
diecisiete días del mes de abril de  
mil novecientos ochenta y cinco.-

Agrego y cancelo los timbres de ley.

*Luis Baudrit Carrillo*



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30



5 V.

Nº 335621 A 3

LIGIA ROJAS VALVERDE

NOTARIO CON OFICINA EN SAN JOSE

CERTIFICA: Que con vista de la Sección de Personas del Registro Público en el tomo sesenta, folio quinientos sesenta y cuatro, asiento mil sesenta y nueve, se encuentra la constitución de la Fundación Universidad Autónoma de Centro América; en el tomo setenta y tres, folio cincuenta y uno, asiento ciento cincuenta y cinco de la misma Sección, se encuentra el nombramiento del señor Fabio Fournier Jiménez, mayor, casado una vez, abogado, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número uno-cero ochenta y cuatro-mil novecientos uno como Presidente con facultades de apoderado general de dicha fundación. El asiento que certifica se encuentra firme y sin modificar.

IGUALMENTE CERTIFICO: Que con vista del Libro de Actas de la Junta Administrativa de la Fundación Universidad Autónoma de Centro América número dos visible a los folios ochenta y uno y ochenta y dos, sesión celebrada el día veintiseis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, en el artículo dos se encuentra el nombramiento del señor Guillermo Malavassi Vargas, mayor, casado una vez, vecino de San Pedro de Montes de Oca, portador de la cédula de identidad número tres-ciento diez-cuatrocientos noventa y dos, como Rector de la Universidad Autónoma de Centro América, para el período comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.- Lo certificado se encuentra firme. Firmo en San José, a las nueve horas y treinta minutos del diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y cinco.- Ligia Rojas V.

ES CONFORME: A solicitud de la parte interesada, expido la presente, a la hora y fecha indicada. Se agregan y cancelan los timbres de ley.-

*Ligia Rojas V.*

LIC. LIGIA ROJAS V.  
Abogada y Notario

